

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1924

REF.: AUTORIZA USO FONDOS DE TRANSFERENCIA
PARA GASTOS DE TRANSPORTE EN SALA CUNA
SAN LORENCITO MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

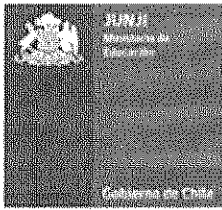
Concepción 24 MAY 2012

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos;
- 8.-Resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles;
- 9.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 10.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.)

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 9 de mayo de 2012, se recepción ordinario N° 150, en el cual el Alcalde la I. Municipalidad de Quillaco solicita autorización para destinar parte de los fondos transferidos para la administración de la Sala Cuna San Lorencito, código 08-3090003 de esa comuna, a gastos de transporte para niños y niñas que asisten al establecimiento desde su domicilio al establecimiento y viceversa.
- 2.-La solicitud fue analizada, según lo instruye el Manual de Transferencias, Anexo número 1, número 13, y se da cumplimiento a los presupuestos de hecho en cuanto a la situación de ruralidad y falta de locomoción pública en la Sala Cuna San Lorencito de la comuna de Quilleco.
- 3°.-El encargado Regional de Cobertura, envió informe solicitando la autorización para el pago del gasto de transporte para los niños y niñas asistentes a la Sala cuna San Lorencito, de la Municipalidad de Quillaco, indicando que al realizar análisis financiero, se ha podido establecer que la entidad administradora cuenta con los recursos



El primer paso, el más importante.

suficientes para solventar gastos de movilización, de acuerdo con los montos transferidos, rendiciones mensuales y la media de la asistencia al establecimiento, por lo que solicita autorizar gastos de arriendo furgón para realizar el transporte .

4.-La resolución exenta N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, que aprueba instructivo de Transferencia de Fondos para el funcionamiento de jardines anexo 1 punto 13 inicio 3 y siguientes indica: *“Los gastos de movilización de los lactantes y/o párvulos desde sus domicilios hasta el respectivo espacio preescolar y viceversa podrán imputarse a la transferencia en los casos de ruralidad que presenten las condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial con oferta de transporte público acorde y accesible a las realidades y necesidades de los destinatarios de sus servicios, y en la medida de que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y atención de los párvulos.*

La aceptabilidad de este gasto requerirá la observancia y verificación de las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la ley de tránsito, como existencia de sillas para lactantes y párvulos, cinturones de seguridad, supervisión constante de un adulto y además, medidas de mitigación p prevención ante accidentes y eventuales asfixias u otras contingencias similares dentro del vehículo.

Este ítem no podrá significar en ningún caso la contratación del conductor como parte de los sueldos permanentes que se originan de la atención de los niños del Jardín. Asimismo, tampoco se autorizará la rendición de gastos sólo por compra de combustible.

La Directora Regional autorizará este egreso por medio de una resolución exenta, previa solicitud formal de la entidad respectiva y calificando restrictivamente las condiciones que den origen a su aprobación.

Se deja expresamente establecido que de acuerdo a la normativa que rige el sistema de transferencia de fondos, la responsabilidad de este traslado recae exclusivamente en la Entidad Administradora del respectivo jardín, y no supone intervención alguna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

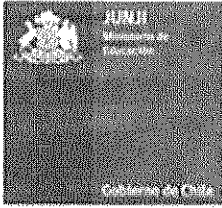
El gasto de locomoción entre el domicilio y el jardín deberá rendirse en el apartado “Detalles de gastos” de la Planilla de rendición de cuentas (Anexo 4)”.

5.-Que habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a la SALA CUNA SAN LORENCITO” código 08-3090003, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba;

RESUELVO:

1.-Se autoriza a la Ilustre Municipalidad de QUILLACO, para que durante el período comprendido entre mayo 2012 y enero de 2013, realice gastos en movilización para niños y niñas, desde sus respectivos domicilios a la sala Cuna San Lorencito, y viceversa. Se aprueba el gasto relacionado con transporte, y movilización de los párvulos de la “Sala Cuna SAN LORENCITO” código 08-3090003, atendido que es un sector rural con mucha dispersión demográfica de los hogares de los lactantes y párvulos que asisten al mencionado establecimiento, de la comuna de QUILLECO y administrado por la referida municipalidad.

2.-DÉJESE ESTABLECIDO que la entidad en el ejercicio de la presente autorización, deberá observar y verificar el cumplimiento de las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley de Tránsito, como existencia de sillas para lactantes y párvulos, existencia y uso de cinturones de seguridad, supervisión constante de un adulto, adopción de medidas de mitigación y/o prevención de accidentes, eventuales asfixias u otras contingencias similares dentro del vehículo,



El primer paso, el más importante.

3.-Se hace presente que esta autorización se encuentra sujeta a fiscalización por parte de esta Dirección Regional, y podrá ser revocada en caso de detectarse incumplimientos a la normativa de tránsito, mal uso de la autorización, o déficit económico respecto de la transferencia de fondos mensual de la JUNJI.

4.-Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/ 0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 3142 de fecha 14 de octubre de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 1645 de fecha 06 de julio de 2011, Resolución Exenta N° 015/ 3207 de fecha 14 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PEU/RLB/GHT/AMP/fsb

Distribución:
Oficina de Partes
Unidad Jurídica
Ley de Transparencia
Fiscal Nacional
Cobertura
RRFF
Ilustre Municipalidad de Quilleco